



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>REF. PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>INMOBILIARIA HERNÁNDEZ CASA SAS -CESIONARIO-</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>FABIAN EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ MÓNICA MARÍA CARRILLO CÁRDENAS</b>
<b>RADICADO No.</b>	<b>54001-3103-007-2014-00035-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>PERSONERIA - ENTREGA DEPÓSITOS</b>

Como se observa del contenido de los registros 071 y 072 del cuaderno C01 Principal, que la parte demandada ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 29 de enero de 2024; esto es, ha otorgado poder a su apoderado judicial con apego a las exigencias contenidas en los artículos 74 del CGP y 5 de la ley 2213 de 2022, lo cual ha sido corroborado por el Despacho como aparece en el registro 076, se procede entonces, según las previsiones del artículo 75 del CGP, a RECONOCER PERSONERIA al abogado EDERSON SÁNCHEZ FLÓREZ para que actúe dentro de este proceso, como apoderado judicial de FABIAN EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, MONICA MARÍA CARRILLO CÁRDENAS, en los términos descritos en los memoriales obrantes en los registros primeramente indicados.

De otro lado, comoquiera que con auto del 11 de septiembre de 2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de las cautelares; pero existen al interior del proceso dineros en cuantía de \$4.200.000,° representados en los títulos judiciales Nos. 451010000981886, 451010000986889, y 451010000990286, que por causa de la orden de embargo le fueron retenidos a la demandada MONICA MARIA CARRILLO CARDENAS, es lo pertinente DISPONER que los mentados dineros le sean devueltos a la misma. SECRETARÍA, proceda a elaborar la orden de pago respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMA ELECTRÓNICA  
ANA MARIA JAIMES PALACIOS  
JUEZ**

LAAP/AMJP

Firmado Por:  
Ana Maria Jaimes Palacios  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División 007 De Sistemas De Ingeniería  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef87b44731e2c2af8718bc694bc1c666832fc6d5091fcacb88f71e1cca95c36**

Documento generado en 15/03/2024 03:40:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**